



Municipalidad Distrital
de POCOLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 059-2023-GDUI-MDP/T



Pocolay,

12 JUN 2023

VISTOS:

Informe N°013-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por el Inspector Municipal, INFORME N°160-2023-SGFCM/GDUI-MDP-T de fecha 24 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, CARTA N°018-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 25 de abril del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, INFORME N°256-2023-USGYAC-MDP-T, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, Proveído S/N-GDUI-MDP-T de fecha 17MAY2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP-T, de fecha 04 de julio del 2019, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

Que, con Informe N°013-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 17 de abril del 2023, emitido por el Inspector Municipal, informa que el día 14 de abril del 2023 se llevó a cabo un Operativo Conjunto de Fiscalización, siendo las 12:23 p.m., personal de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Serenazgo y Policía Municipal, y Sub Prefecto Distrital de Pocolay, se apersonaron al establecimiento denominado "RESTAURANTE EL PRESIDENTE", ubicado en Av. Industrial N°395 – distrito de Pocolay, donde se verificó que cuenta con Licencia de Funcionamiento N°792 de fecha 01SEP2021, y Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE N°057-2021 de fecha 19JUL2021. El encargado de Equipo Funcional de Riesgo de desastres observó que los extintores se encuentran vencidos, también se realiza la verificación que el encargado de cocina cuenta con carnet de sanidad N°AA45372492-154069 a nombre de Selva Wendy Alvarado Angulo identificada con DNI N°45372492, el mismo ya se encuentra vencido con fecha 22SEP2022, entre otros aspectos de acuerdo a cada competencia, por lo cual estaría contraviniendo la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T, con la infracción correspondiente por poseer extintores en malas condiciones, caducados y/o vencidos.

Que, con INFORME N°160-2023-SGFCM/GDUI-MDP-T de fecha 24 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, emite el Informe Final de Instrucción donde recomienda acoger la propuesta de MULTA impuesta a YAN MARCOS CHAVEZ APAZA, identificado con DNI N°71599619, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "RESTAURANTE EL PRESIDENTE", domiciliado en Av. Industrial N°395 – distrito de Pocolay, provincia y departamento de Tacna, al haberse acreditado la comisión de la infracción prevista en el código COD. CUIS N°4.1.22, "POR POSEER LOS EXTINTORES EN MALAS CONDICIONES, CADUCADOS Y/O VENCIDOS", infracción de rango LEVE, sancionada con una multa del 10% de 1 UIT, equivalente a S/. 495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

Que, con CARTA N°18-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 25 de abril del 2023, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se remite las conclusiones del Informe Final de Instrucción N°160-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, al administrado el Sr. Yan Marcos Chávez Apaza, otorgándole un plazo de cinco (05) días para que formule su descargo respectivo, por la infracción imputada.

Que, con INFORME N°256-2023-USGYAC-MDP-T, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Unidad de Secretaría General y Archivo Central, remite la Constancia de Acto Firme N°008-2023-USGYAC-MDP-T, donde hace constar que efectuada la búsqueda en el Libro de Registro de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, no registra presentación de recurso impugnatorio contra la CARTA N°18-2023-DALS-GDUI-MDP-T, constituyendo ACTO FIRME, para las acciones y fines correspondientes.

Que, con Acta de Fiscalización Municipal N°28-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 14 de abril del 2023, teniendo como finalidad el Operativo Conjunto Multisectorial Inopinado, se fiscaliza en la Av. Industrial N°395, nombre del administrado titular del establecimiento fiscalizado Sr. Yan Marcos Chávez Apaza con DNI N°71599619, conclusión de la actividad de fiscalización, se constató la infracción 4.1.22 "Por poseer los extintores en malas condiciones, caducado y/o vencidos".

Que, los hechos descritos se encuentran debidamente acreditados conforme se observa de las tomas fotográficas realizadas, las cuales obran en el expediente, así como lo constatado por el Inspector Municipal en el Acta de Fiscalización Municipal N°28-2023-SGFCM-GDUI-MDP-T, en mérito a lo establecido en





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 059-2023-GDUI-MDP/T



el art. 244.2 del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General," Las actas de fiscalización dejan constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario".

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP-T de fecha 04 de julio del 2019. Señala lo siguiente respecto a Descargo de la Notificación de Infracción: "El administrado podrá formular su descargo por escrito dirigido a la autoridad instructora en un plazo no mayor de (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su recepción (...)", por lo que, teniendo en cuenta la fecha de notificación de infracción de vistos se aprecia que el administrado no ha presentado el descargo dentro del plazo establecido.

Que, mediante Informe Final de Instrucción N°160-2023-VVGCHC-SGFCM-GDUI-MDP-T, de fecha 24 de abril del 2023, se da inicio a la Fase Sancionadora, concluyendo que corresponde imponer Sanción de Multa al administrado Yan Marcos Chávez Apaza, identificado con DNI N°71599619, en su calidad de propietario del establecimiento ubicado en Av. Industrial N°395 - Distrito de Pocolay, establecimiento denominado "RESTAURANTE EL PRESIDENTE" al haberse acreditado la comisión de la infracción administrativa asignada con el código N° 4.1.22. "Por poseer los extintores en malas condiciones, caducado y/o vencidos", con una sanción pecuniaria del 10% de la UIT vigente, equivalente por la suma de S/. 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco con 00/100).

Que, el artículo 31° de la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T, señala que "recibido el Informe Final de Instrucción, la autoridad sancionadora dispone la notificación al administrado, otorgándole el plazo de (5) días hábiles para que se formule los descargos (...). por lo que, teniendo en cuenta la fecha de notificación del Informe Final de Instrucción de Vistos, se observa que el administrado no ha presentado su descargo dentro del plazo legal establecido.

Que, el artículo 19° de la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T, que aprueba el reglamento de Sanciones administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, señala que los inspectores municipales "(...) 3. Realizar inspecciones inopinadas y/o autorización en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal, respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad de domicilio cuando corresponda (...)".

Que, el artículo 240° del D.S N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento administrativo General, establece las facultades de las entidades que realizan las actividades de fiscalización: "240.1 Los actos y diligencias de fiscalización se inician siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada o por denuncia." Así también el art.240.2 señala: "La administración Pública en el ejercicio de la actividad de fiscalización está facultada para realizar lo siguiente: "...." 3. Realizar inspecciones, con o sin previa notificación, en los locales o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de fiscalización, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda."

Asimismo, el artículo 243° del mismo cuerpo normativo señala: "Son deberes de los administrados fiscalizados: 1. Realizar o brindar todas las facilidades para ejecutar las facultades listadas en el artículo 240: 2. Permitir el acceso de los funcionarios, servidores y terceros fiscalizadores, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad de domicilio cuando corresponda: 3. Suscribir el acta de fiscalización: 4. Las demás que establezcan las leyes especiales".

Que, la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las sanciones, señala que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura. (...).

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N°010-2019-MDP-T que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Pocolay en su artículo 4° dispone lo siguiente: "que son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales y/o jurídicas dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pocolay y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deben cumplirlas y su incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa mediante acciones u omisiones de realizar estas dentro de la jurisdicción".

Que, el artículo 8° de la norma precitada define a la infracción como toda acción u omisión que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones administrativas de competencia municipal vigentes al momento de su comisión que establezcan obligaciones, prohibiciones y/o otras limitaciones, debidamente tipificadas en el cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad distrital de Pocolay. Asimismo, el artículo 10 señala que, son responsables solidarios ante la municipalidad, el propietario, administrador o poseedor con el inquilino o conductor, para todo el procedimiento administrativo





Municipalidad Distrital
de POCOLLAY

RESOLUCION DE GERENCIA DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA N° 059-2023-GDUI-MDP/T



sancionador y, en consecuencia, asumen la responsabilidad solidaria con los inquilinos, conductores del local prescrito u ocupante del local por las infracciones a las normas municipales.

Que, el establecimiento denominado "RESTAURANTE EL PRESIDENTE", ubicado en Av. Industrial N°395 del Distrito de Pocolay, cuenta con extintores en malas condiciones, caducado y/o vencidos, se informa que el propietario y/o conductor del establecimiento el Sr. Yan Marcos Chávez Apaza, conforme a la normativa municipal deberá ser considerado responsable en el presente procedimiento administrativo sancionador.

Así también, en el artículo 30° del mismo cuerpo normativo, señala que: "La fase sancionadora se inicia con la recepción de informe final de instrucción y es conducida por la Autoridad Sancionadora hasta que emita la resolución de sanción Administrativa "es el acto administrativo mediante el cual se impone al infractor, la multa administrativa y las medidas complementarias previstas en la presente Ordenanza [...]".

Que, en atención al Procedimiento Administrativo Sancionador previsto en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP-T, por incumplimiento a las disposiciones municipales es aplicable la Sanción de Multa que se describe, conforme al siguiente detalle:

CODIGO CUIS	INFRACCIÓN	IMPORTE
4.1.22	Por poseer los extintores en malas condiciones, caducado y/o vencidos.	10% de la UIT vigente siendo equivalente a S/. 495.00

- Monto de la multa: S/. 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco con 00/100).

Por las consideraciones de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y las atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N°10-2019-MDP-T que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Pocolay:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SANCIONAR al Sr. Yan Marcos Chávez Apaza, Identificado con DNI N°71599619, en su calidad de propietario del establecimiento denominado "RESTAURANTE EL PRESIDENTE" ubicado en Av. Industrial N°395 - Distrito de Pocolay, Provincia y Departamento de Tacna, por haber incurrido en la infracción prevista en la Ordenanza Municipal N°10-2019-MDP-T, con una multa por el monto de S/. 495.00 (Cuatrocientos noventa y cinco con 00/100), equivalente al 10% del valor de la UIT vigente al momento de los hechos, Infracción Administrativa tipificada con el Código N° 4.1.22 "Por poseer los extintores en malas condiciones, caducado y/o vencidos".

ARTICULO SEGUNDO: REQUIÉRASE el pago de la multa dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente resolución de sanción, a efectos de otorgar el 50% de descuento del monto total, siempre que no se haya interpuesto recurso impugnatorio.

ARTICULO CUARTO: REQUIÉRASE el pago de la multa dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución de sanción, bajo apercibimiento de efectuarse el cobro por la vía de ejecución coactiva al quedar firme el acto.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en el marco del Ordenamiento Jurídico vigente.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, con la presente resolución a los interesados, a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

C.c.
GDUI
SGFCM
EFTIC
Interesado
CUD N°: 21891

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
(GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA)